

ACUERDO N° 3381

La Plata, 4 de Julio de 2008.-

VISTO: Las disposiciones contenidas en las leyes 13.298 de Protección Integral de los Derechos del Niño y 13.634 (texto según Ley 13.797) del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil y el acta de fecha 27 de mayo del año en curso, ratificada por Resolución de esta Suprema Corte N° 1287/08 y por Decreto del Poder Ejecutivo N° 981/08, mediante la cual se acordó un plan de implementación del citado fuero, y

CONSIDERANDO: Que a través de la Presidencia de este Tribunal, durante el mes de junio, se requirió al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires información acerca del grado de avance de los compromisos asumidos en el citado decreto, por parte de las distintas áreas del Poder Ejecutivo, a fin de evaluar las posibilidades de implementación de la primera etapa del plan.

Que el señor Ministro de Justicia, con fecha 30 de junio del corriente, al tiempo de adjuntar el informe formulado por el Ministro de Desarrollo Social, comunicó que por Decreto N° 1175 fueron designados los Jueces de Responsabilidad Penal Juvenil y de Garantías del Joven del -entre otros- Departamento Judicial de San Martín; con relación al Departamento Judicial de Necochea puso de manifiesto que se encuentra a la firma del Señor Gobernador el proyecto de Decreto de designación del Defensor Oficial y respecto del Departamento Judicial de Trenque Lauquen hizo saber que se encuentran pendientes de tratamiento en el Senado los pliegos de Agente Fiscal y Defensor Oficial.

Que en relación al sistema de promoción y protección integral de derechos, cabe poner de resalto que los artículos 6, 10, 14, 16, 29 de la ley 13.298; 1, 6, 14.4, 18.2 “in fine”; 21.3 “in fine” del Decreto del Poder Ejecutivo N° 300/05 y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 151/07, delimitan funciones en el marco de los principios y políticas públicas que emanan de la totalidad del plexo normativo involucrado, cuya observancia es deber de cada organismo cumplir.

Que el señor Ministro de Desarrollo Social, en la aludida presentación, dio cuenta del estado de funcionamiento de los servicios zonales y locales de protección de derechos del niño, comprometiéndose, a la brevedad, a incorporar dicha información en lugar visible y de fácil acceso en la página web de tal cartera ministerial.

Que con fecha 2 de julio la señora Subsecretaria de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social, informó acerca de los avances en la implementación de los sistemas de Promoción y Protección de derechos del niño y de la Responsabilidad Penal Juvenil en los Departamentos Judiciales, en los que conforme el acta citada, entraría en vigencia el sistema en el corriente mes.

Que según se desprende del citado informe, no se han puesto en marcha -a la fecha- algunos de los centros, servicios y programas previstos para el funcionamiento del sistema, comprometiéndose dicho Ministerio a su implementación a futuro y a la vez, a generar mecanismos alternativos para la prestación del servicio hasta tanto ello suceda.

Que con fecha 3 de julio se ha recepcionado el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1216/08 por el cual se designa al Defensor Oficial para actuar, ante el fuero en cuestión, en el Departamento Judicial de Necochea.

Que en atención a lo expuesto, si bien esta Suprema Corte de Justicia y la Procuración General advierten que no estarían dadas en su totalidad las condiciones para la puesta en marcha de la primera etapa de este nuevo fuero, en función de los compromisos asumidos por el Poder Ejecutivo, en cuanto a la implementación de medidas coyunturales e inmediatas y definitivas tendientes a permitir su funcionamiento, entienden que debe disponerse su inicio en los Departamentos Judiciales de La Plata, Necochea, Quilmes y San Martín.

Que en cambio, advierten que actualmente no se encuentran dadas tales condiciones mínimas en el Departamento Judicial de Trenque Lauquen, lo que justifica su postergación.

Que más allá de las falencias apuntadas, las que eventualmente podrían generar

disfuncionalidades que excedan las responsabilidades de esta Suprema Corte y de la Procuración General, en función del marco legal vigente, este Poder Judicial se encuentra en la obligación de disponer la puesta en funcionamiento del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, en los Departamentos Judiciales citados anteriormente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, con la asistencia de la Señora Procuradora General,

A C U E R D A:

Artículo 1º: Disponer a partir del 15 de Julio de 2008 la implementación del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, en los Departamentos Judiciales de La Plata, Necochea, Quilmes y San Martín, en función de las Resoluciones de puesta en funcionamiento de los órganos que este Tribunal dicte para cada Departamento Judicial.

Artículo 2º: Postergar el inicio de las actividades en el Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

Artículo 3º: Hacer saber al Señor Gobernador de la Provincia el contenido del presente, para que se arbitren, con urgencia, las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema.

Artículo 4º: Regístrese Comuníquese y Publíquese

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

HECTOR NEGRI

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NESTOR DE LAZZARI

DANIEL FERNANDO SORIA

MARIA DEL CARMEN FALBO
Procuradora General

NESTOR TRABUCCO
Subsecretario